

RESOLUCIÓN No. 001-2022

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC
INICIAL 2022 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca
COORDINADOR ZONAL 8
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer rectorías de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; "Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades

contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad, y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a

contratarse; 3 El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 el SERCOP establece en el Capítulo I Plan Anual de Contratación, Art 102: Clasificador Central de Productos -CPC nueve dígitos "Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del/a Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico por Procesos del MIES, se determina que, podrá: “Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-015 de 22 de marzo de 2021, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó en el literal b) del artículo 12 delegar a los/las Coordinadores/as Zonales lo siguiente: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, nombró

como Ministro de Inclusión Económica y Social al economista Esteban Remigio Bernal Bernal;

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTTH 1671, de 13 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, nombró al Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca, como Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-2022-0098-M, de fecha 06 de enero de 2022, la Analista Administrativa, solicita al Coordinador Zonal 8, la aprobación y autorización del PAC 2022 por el valor de USD\$ 1,383.894,00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América) y posterior elaboración de la Resolución Administrativa para su publicación en la página www.compraspublicas.gob.ec;

Que, a través del memorando Nro. MIES-CZ-8-2022-0137-M, de fecha 07 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 8, Ing. Enrique Zavala Carvaca, solicita a la Ab. Claudine Basurto Andrade, Analista de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa, para la aprobación y autorización del PAC 2022;

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la normativa legal vigente;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que asciende al valor de USD\$ 1,383.894,00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América); en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2022, el mismo que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado y aprobado para el presente año por el Ministerio de Finanzas.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de Guayaquil, en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido, a los once (11) días del mes de enero de 2022.

Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca
COORDINADOR ZONAL 8
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL
DE CONTRATACIÓN – PAC INICIAL 2022 DE LA
DIRECTOR DISTRITO 09D03 GARCÍA MORENO A
ROCA-MIES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL.**

RESOLUCIÓN No. MIES-DDG1-001-2022

**Econ. Jaime Orlando Zambrano Córdova
DIRECTOR DISTRITO 09D03 GARCÍA MORENO A ROCA-MIES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer rectorías de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial N°. 395, del 04 de Agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial N°. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 100 de 14 de Octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

QUE, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “...*Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...*”;

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “...*Hasta el quince de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus expectativas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberá estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...*”;

QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica: “...*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá por lo menos, la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*

4.- El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades...”;

Que, en atención a las atribuciones determinadas para las Direcciones Distritales Tipo “A”, en el Artículo 14 literal b), del Acuerdo Ministerial No. 016 de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, a decir Artículo 14.- literal b) Autorizar el gasto, llevar adelante procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le corresponden a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaración de situación Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia...”;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-1542 del 15 de octubre del 2021, el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Sr. Econ. Jaime Orlando Zambrano Córdova, en el puesto de Director de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca-MIES;

QUE, mediante Memorando No. MIES-CZ-8-DDG1-2020-0046-M de fecha 06 de enero de 2022, el Mgs. Andrés Clemente Vera Cadena Coordinador Financiero Distrital (E), solicita al Director Distrital Econ. Jaime Zambrano Córdova, autorice para que desde el área jurídica se elabore la Resolución Administrativa de Aprobación del PAC año 2022 de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca-MIES y proceder a su ejecución con un total de 25 registros subidos, por el presupuesto asignado de \$371. 444,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA);

QUE, con memorando No. MIES-CZ-8-DDG1-2022-0048-M de fecha 06 de enero de 2022, el Director Distrital Econ. Jaime Orlando Zambrano Córdova, Director del Distrito 09D03 García Moreno a Roca-MIES, solicita al área jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Aprobación del PAC de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca-MIES del año 2022;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones legales, el DIRECTOR DISTRITAL

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el año 2022 por el monto de \$371.444,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA); el mismo que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras a adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado aprobado para el presente año por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca - MIES, en el portal www.compraspublicas.gob.ec , en el Módulo Facilitador de Contratación Pública USHAY para así dar cumplimiento con lo que dispone el inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado y firmado en Guayaquil, en el Despacho de la Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca de la Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Econ. Jaime Orlando Zambrano Córdova
DIRECTOR DISTRITO 09D03 GARCIA MORENO A ROCA